



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 293 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 13 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 166785-2016, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20193090967, con domicilio en Av. Rioja S/N, Plaza de Armas, distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín; sobre renovación de autorización provisional de vertimiento de aguas residuales municipales proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín, otorgada con Resolución Directoral N° 160-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas que realizan vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizadas, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual – PAVER, presentando ante la Administración Local de Agua la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso";

Que, mediante Constancia de Inscripción N° 002-2011-ANA-ALA ALTO MAYO – PAVER de fecha 17.02.2011, la Administración Local de Agua Alto Mayo inscribió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, en el Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residuales – PAVER;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° concordante con el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, establece que la presentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental, que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente, deberá producirse en un plazo no mayor de un año, computado a partir de la fecha de inscripción, salvo que se trate de vertimientos de aguas residuales municipales, en cuyo caso se considerará un plazo de hasta cuatro años;

Que, en cumplimiento de la norma, el recurrente cuenta con el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 488-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS, para el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Posic", ubicado en la provincia de Rioja, departamento de San Martín

Que, en mérito de la presentación del precitado instrumento de gestión ambiental, con Resolución Directoral N° 160-2015-ANA-DGCRH, de fecha 15.06.2015, se otorgó a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, la autorización, con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, para vertimiento de aguas residuales municipales proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 04.11.2014, la cual venció el 04.11.2016;

Que, con escrito presentado el 25.10.2016, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, solicitó la renovación de la autorización, con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, de vertimiento de aguas residuales municipales antes del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Directoral N° 160-2015-ANA-DGCRH;



Que, el Informe Técnico N° 1488-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 10.11.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización, con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, para vertimiento de aguas residuales municipales proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín, bajo las mismas condiciones otorgada con Resolución Directoral N° 160-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, bajo las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad al numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorga la autorización de vertimiento con el carácter de provisional, por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental; la vigencia de la presente renovación será por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 04.11.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1878-2016-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, la autorización, con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, para vertimiento de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic, ubicada en el distrito de Posic, provincia de Rioja y departamento de San Martín, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen De descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
Vert. 1	Vertimiento de aguas residuales municipales proveniente de la Unidad Productiva (Operativa) Laguna de Oxidación – Municipalidad Distrital de Posic	56,765.00	1.8	9335 417	261 194	Intermitente	Municipal	Saneamiento	Río Tonchima	Categoría 3

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización, con el carácter de provisional, en el marco de PAVER, para vertimiento de aguas residuales municipales es por dos (02) años, contado a partir del 04.11.2016.

ARTICULO 3°.- Precisar que una vez vencido el plazo otorgado en la presente resolución, indefectiblemente la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, tendrá que solicitar la autorización de vertimiento definitivo según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.



ARTICULO 4º.- Disponer que la presente renovación de autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	*Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
CR-1	Cámara de registro	56,765.00	1.8	9 334 624	261160	Intermitente	Municipal	Saneamiento	-	-	D.S. N° 003-2010-MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
PC 2	A 100M aguas arriba de la zona de mezcla.	-	-	9 334 794	261 260	-	-	-	Río Tonchima	Categoría 3	Aceites y grasas, Coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO, OD, pH, SST, T °C.	
PC 3	A 100M aguas debajo de la zona de mezcla.	-	-	9 334 899	261 435	-	-	-				

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de 56, 765.00 m³.
- 4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 4.4 Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 2933, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC**.

ARTICULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua

